



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MAC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y POR LA OTRA, LA DELEGACIÓN COLIMA DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO Y APODERADO, EL ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO "EL GOBIERNO" Y "LA CMIC" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "AMBOS", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

Uno de los aspectos más importantes del desarrollo económico nacional lo constituye la fuerza de trabajo, por lo que resulta indispensable que ésta sea competitiva y eficiente.

Para ello, resulta indispensable, entre otros aspectos, que la fuerza de trabajo sea calificada, a través de la capacitación y el adiestramiento permanentemente de los trabajadores.

Dicha necesidad, resulta particularmente importante para la industria de la construcción, en cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento prevista en la fracción XIII apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, "EL GOBIERNO", y "LA CMIC" (en lo sucesivo "AMBOS") consideraron conveniente llevar a cabo acciones conjuntas que permitan fomentar la formación, capacitación y adiestramiento del personal de las



## Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

instituciones que intervienen en el ramo de la construcción, como una estrategia que coadyuve al mejoramiento de la calidad de vida de dichos trabajadores.

Con la celebración del presente convenio de colaboración "**EL GOBIERNO**" se suma a las instituciones beneficiadas de la formación, capacitación y adiestramiento otorgados por "**LA CMIC**".

### DECLARACIONES:

#### I. "EL GOBIERNO" DECLARA QUE:

1. Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el 2 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2. Que la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional del Estado de Colima, siendo el **Lic. José Ignacio Peralta Sánchez**, quien asumió el cargo a partir del día 11 de febrero del año 2016 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Colima.

3. Que el **C.P. Carlos Arturo Noriega García**, actualmente desempeña el cargo de Secretario de Planeación y Finanzas, según se desprende del nombramiento otorgado a su persona por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracción II y 23 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 7 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

4. Que el **MAC. José de Jesús Sánchez Romo**, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 60 y 61, de la Constitución



## **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracción VI y 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

5. Que el **Ing. Sergio Agustín Morales Anguiano**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, tal y como se desprende del nombramiento de fecha 11 de febrero de 2016, asiste a la suscripción del presente documento, de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 6, 13 fracción VIII y 29 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Reforma número 37, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

### **II. "LA CMIC" DECLARA QUE:**

1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.

2. Tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los Constructores Mexicanos, promover actividades tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales y municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

3. Se encuentra representada en la suscripción del presente convenio por el Arq. Nicolás Soto Beltrán, en su carácter de Apoderado y Presidente del Comité Directivo, quien bajo protesta de decir verdad declara que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para obligar a su representada en este acto, lo cual acredita mediante la escritura pública número 1771 (un mil



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

setecientos setenta y uno) de fecha 7 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

4. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Niños Héroes número 1250, Colonia de los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima.

**III. "AMBOS" DECLARAN:**

**ÚNICA.** Que reconocen mutuamente las facultades con las que comparecen al presente convenio, y que es su voluntad celebrarlo, no existiendo en ello vicio alguno del consentimiento, con base en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración (en lo sucesivo el "**CONVENIO**") tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales "**EL GOBIERNO**" retendrá a los afiliados de "**LA CMIC**" (en lo sucesivo los "**AFILIADOS**") el dos al millar (0.2%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "**EL GOBIERNO**" (en lo sucesivo la "**RETENCIÓN**"); importe que será entregado a "**LA CMIC**" para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de la rama de la construcción, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y que tengan un carácter colectivo que redunden en beneficio de "**LOS AFILIADOS**" y la implementación de planes y programas en beneficio para la Sociedad Colimense.

**SEGUNDA. ALCANCE DE LA "RETENCIÓN"**

"**LA RETENCIÓN**" y su entero a "**LA CMIC**" la llevará a cabo directamente "**EL GOBIERNO**"; para tal efecto establecerá en todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma (en lo sucesivo "**LOS CONTRATOS**") que celebre con "**LOS AFILIADOS**", la obligación de éstos de aceptar y cumplir con la "**LA RETENCIÓN**" y con carácter de voluntario en todos "**LOS CONTRATOS**" que celebre



## **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

con Contratistas y Prestadores de Servicios no afiliados a **"LA CMIC"** (en lo subsiguiente **"LOS VOLUNTARIOS"**).

### **TERCERA. MECANISMO DE LA "RETENCIÓN"**

Con plena autonomía de sus procesos internos, **"AMBOS"** coadyuvarán a la estricta aplicación y cumplimiento de lo establecido en **"EL CONVENIO"** y solamente la información generada a través de este mecanismo será objeto de seguimiento y atención posterior en el marco de lo establecido en **"EL CONVENIO"**, de igual manera se establece que para facilitar la implementación y seguimiento se tendrá como referencia el año en curso con una periodicidad mensual para los diferentes procesos objeto de **"EL CONVENIO"**, lo anterior, de acuerdo al siguiente protocolo de actuación:

#### **1.-) Activación de "LA RETENCIÓN"**

El Contratista o Prestador de Servicios ratificará su participación en el proceso objeto de **"EL CONVENIO"**, plasmando el concepto de **"LA RETENCIÓN"** en la factura que incluye en el proceso de cobro que realiza a **"EL GOBIERNO"** por los trabajos realizados al amparo de la relación laboral previamente establecida mediante un contrato, orden de trabajo, orden de servicio o cualquier otro mecanismo reconocido por **"EL GOBIERNO"** para tales efectos.

#### **2.-) Solicitud del importe "LA RETENCIÓN"**

Durante los primeros 3 días de cada mes, **"LA CMIC"** solicitará por escrito a **"EL GOBIERNO"**, el importe total de **"LA RETENCIÓN"** efectuada el mes anterior o cuando corresponda, a un periodo diferente, así como la información relacionada con la misma, indicada en el inciso siguiente.

#### **3.-) Entero de "LA RETENCIÓN"**

**"EL GOBIERNO"**, a más tardar el día 10 de cada mes, informará por escrito a **"LA CMIC"** sobre las retenciones objeto de **"EL CONVENIO"** indicando el importe total de **"LA RETENCIÓN"**, dato que aplicará para la elaboración del recibo de pago correspondiente, así como la información que a continuación se detalla:



## **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

- Nombre o Denominación del Contratista.
- Nombre o Denominación del Contrato o documento equivalente que formalice la relación laboral.
- Número de factura entregada por el Contratista o Prestador de Servicios.
- Importe de **"LA RETENCIÓN"**.

### 4.-) Elaboración y entrega del Recibo de Pago

De acuerdo al inciso anterior, **"LA CMIC"** dispondrá hasta el día 15 de cada mes, para elaborar y entregar por escrito a **"EL GOBIERNO"** el recibo de pago que ampara el importe de **"LA RETENCIÓN"** del mes correspondiente.

### 5.-) Devolución del recurso (Pago de **"LA RETENCIÓN"**)

**"EL GOBIERNO"** verificará que el importe del Recibo de Pago sea igual al plasmado en su informe mensual de **"LA RETENCIÓN"** y sólo en caso afirmativo entregará el recurso a **"LA CMIC"** mediante el mecanismo que tenga implementado para tal efecto, en el mismo tenor, cuando **"EL GOBIERNO"** detecte alguna inconsistencia, lo informará por escrito a **"LA CMIC"**, estableciendo para ambos casos el 20 de cada mes, como último día para la atención de esta etapa del proceso.

## **CUARTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO"**

**"EL GOBIERNO"** se compromete frente a **"LA CMIC"** a lo siguiente:

- a) Establecer en todos **"LOS CONTRATOS"** que celebre con **"LOS AFILIADOS"** y **"LOS VOLUNTARIOS"** la cláusula de **"LA RETENCIÓN"**, conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDA de **"EL CONVENIO"**.
- b) Promover con todo su personal involucrado la participación proactiva para el adecuado desarrollo del protocolo de actuación indicado en **"EL CONVENIO"**.
- c) Atender de manera diligente las observaciones, comentarios, solicitudes y aclaraciones que haga **"LA CMIC"** sobre la temática inherente a **"EL CONVENIO"**.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

- d) Promover la capacitación de los trabajadores del ramo de la construcción a través de **"LA CMIC"**.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC"**

- a) Proporcionar a **"EL GOBIERNO"**, toda la información y documentación que solicite para verificar el cumplimiento de **"EL CONVENIO"**.
- b) Promover entre **"LOS AFILIADOS"** y **"LOS VOLUNTARIOS"**, la participación y cumplimiento de lo establecido en el **"EL CONVENIO"**.
- c) Atender de manera diligente las observaciones, comentarios, solicitudes y aclaraciones que haga **"EL GOBIERNO"** sobre la temática inherente a **"EL CONVENIO"**.
- d) Entregar periódicamente a **"EL GOBIERNO"**, la información referente a la capacitación que se llevará a cabo con motivo del presente **"CONVENIO"**.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD DE LOS QUE PARTICIPAN**

**"LOS AFILIADOS"** y **"LOS VOLUNTARIOS"** se obligarán exclusivamente con **"EL GOBIERNO"** en **"LOS CONTRATOS"** a través de los cuales se estipule **"LA RETENCIÓN"**, sin que pueda ser exigible a la **"LA CMIC"** cualquier obligación relativa o derivada de los mismos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA**

**"EL CONVENIO"** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser revisado en cualquier tiempo, previo acuerdo por escrito entre **"AMBOS"**, quedando aceptado que por su carácter interinstitucional y jerarquizado a nivel de actualización y renovación por cambio de la Administración Estatal, se dará seguimiento a lo acontecido en Administraciones anteriores en todo lo concerniente a lo indicado en su OBJETO.

**OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES**

Handwritten signatures and a circled number 7 at the bottom of the page.



## **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

“EL CONVENIO” se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “AMBOS”, atendiendo a los términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán constar por escrito debidamente firmadas por los apoderados de “AMBOS”, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales formarán parte integral del presente instrumento.

### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“AMBOS” convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento los siguientes incisos:

- a) La voluntad de alguna de “AMBOS”, manifestada por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “AMBOS”, para continuar con el objeto de “EL CONVENIO”.
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que impida proseguir con los fines del presente instrumento.
- d) El incumplimiento, ya sea por parte de “EL GOBIERNO” o “LA CMIC” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de “EL CONVENIO”.

El aviso de terminación se hará por escrito, notificándola por lo menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, “AMBOS” tomarán las medidas necesarias para evitar y minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, privilegiando la adecuada conclusión de todos y cada uno de los procesos y trámites en curso.

### **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS**

Salvo que existe un acuerdo entre “AMBOS”, no se podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven de “EL CONVENIO”.

### **DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**



## **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**

“**AMBOS**” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta de común acuerdo entre “**AMBOS**”, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán el carácter de definitivas.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre “**AMBOS**”, expresamente manifiestan que se resolverá mediante arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción (CAIC), vigente al momento del inicio del arbitraje. El derecho aplicable a la controversia será derecho mexicano y el idioma será español.

### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**

“**AMBOS**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución de “**EL CONVENIO**”, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente necesario para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de “**AMBOS**”, excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la Ley de Transparencia.

### **DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES**

“**AMBOS**” convienen en que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo de “**EL CONVENIO**”, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

### **DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS**

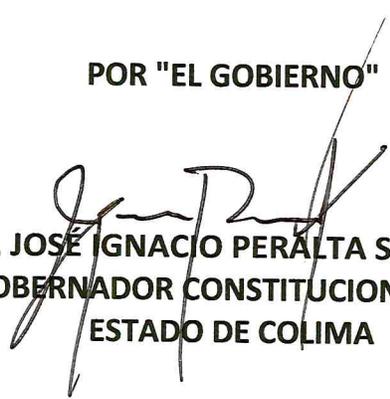
Todas las comunicaciones o notificaciones entre “**AMBOS**” relacionadas con “**EL CONVENIO**”, deberán efectuarse por escrito, con acuse de recibo y entregadas de manera personal, correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

Leído que les fue "EL CONVENIO" a los que en él intervienen y enterados de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman por cuádruplicado, a los 15 días del mes de abril del año 2016.

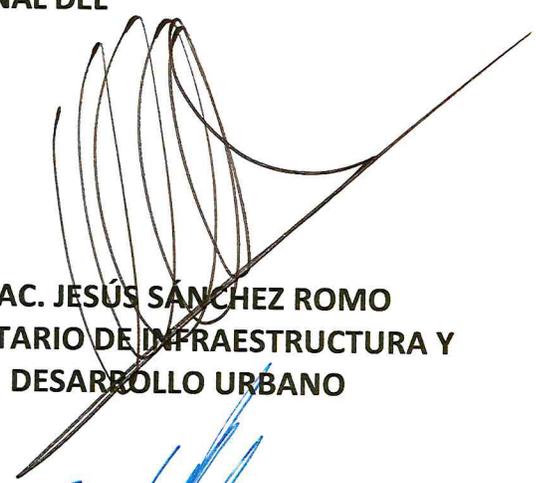
**POR "EL GOBIERNO"**



**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE COLIMA**



**C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y  
FINANZAS**



**MAC. JESÚS SÁNCHEZ ROMO  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO URBANO**



**ING. SERGIO AGUSTÍN MORALES ANGUIANO  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**



**Cámara Mexicana de la  
Industria de la Construcción**

**POR "LA CMIC"**

**ARQ. NICOLÁS SOTO BELTRÁN  
PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO  
DELEGACIÓN COLIMA**

**ARQ. JAVIER MARTÍN NEGRETE MOLINA  
SECRETARIO**

**ARQ. ARTURO JAVIER GONZÁLEZ VIRGEN  
TESORERO**

**ARQ. RABINDRANATH PIZANO LARIOS  
VICEPRESIDENTE DEL SECTOR EDUCATIVO E INSTITUCIONES**

**TESTIGOS DE HONOR**

**LIC. ELÍAS ZAMORA VERDUZCO  
EX GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
COLIMA**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO  
LUJÁN  
PRESIDENTE NACIONAL CMIC**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL "CONVENIO" DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CELEBRADO ENTRE "EL GOBIERNO" Y "LA CMIC" DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2016.